



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000

000210

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247- 2015 - MDY

Yura, 02 de setiembre del 2015.

VISTOS:

La hoja de coordinación 119-2015-AVHQ/MDY/GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano, la disponibilidad Presupuestal 409-2015-GPPR-MDY de la Gerente de Planificación y Presupuesto, Hoja de coordinación N° 107-2015-AVHQ/MDY/GDUR, informe N°173-2015-SGOP-GDU-MDY de la Sub Gerencia de Obras Publicas, Informe 004-2015-RMPC/SO/MDY del Supervisor de la Obra, Informe N° 038-2015-DAVC/RO/MDY de Residente de obra, el informe 056-2015-OPI-GPPR-MDY oficina de Programación de inversión, el informe 512-2015-AVHQ/MDY/GDUY del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: Las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", indica que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiendo este, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Hoja de Coordinación N° 119-2015-AVHQ/MDY/GDU remite el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA, solicitando asimismo que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente; señalando a la vez que el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 187,207.52 (ciento ochenta y siete mil doscientos siete con 52/100 nuevos soles), y el deductivo N° 01 de obra asciende al monto de S/ 59,116.11 (cincuenta y nueve mil ciento dieciséis con 11/100 nuevos soles) estableciendo un resultado aritmético del Adicional de Obra N° 01, menos el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, neto de S/ 128,091.41 (ciento veintiocho mil noventa y uno con 41/100 nuevos soles).

Que, para el presente caso el residente de obra, mediante informe N° 038-2015-DAVC/RO/MDY presenta el expediente técnico de ADICIONAL N° 01- y DEDUCTIVO N° 01 solicitando su aprobación, indicando que la justificación técnica del adicional N° 01 se da en razón que el expediente técnico no considera accesos y zonas de descanso para asegurar el tránsito seguro del alumnado y personal docente.

Sobre el mismo, indica que teniendo en cuenta que las aulas y los SS.HH a ejecutar según el expediente técnico una vez entren en funcionamiento se necesitará los respectivos accesos para su uso adecuado, esta modificación en el expediente técnico es de necesidad para cumplir con el objetivo del proyecto de mejorar la calidad y condiciones de estudio del alumnado por lo tanto genera las siguientes partidas : construcción de muro de concreto ciclópeo como graderías, muro de concreto en voladizo, veredas, intervención de cerco perimétrico, arborización y área verde, baranda y equipamiento de mobiliario para aulas inicial. DEL DEDUCTIVO N° 01 la justificación técnica es en razón que el expediente técnico de la primera etapa tiene errores de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000

000
000209

metrado y ha considerado mas metrados, precisando que tal modificación en el expediente técnico es de gran necesidad por lo que, se reducen las siguiente partidas: construcción de aulas, carpintería metálica, equipamiento – mobiliario, aulas inicial, revoques y enlucidos. Por lo que solicita la aprobación de Adicional N° 01 por el monto de S/ 187,207.52 nuevos soles, y el deductivo N° 01 por el monto de S/ 59,116.11 con un presupuesto adicional al PIP (neto) por el monto S/ 128,091.41 nuevos soles.

Que, a través del informe N° 004-2015-RMPC/SO/MDY; el supervisor de la mencionada obra indica que se ha procedido a revisar la documentación de adicional N° 01 y deductivo N° 01 que presentó el residente de obra de lo cual **se encuentra conforme y apta para continuar el trámite de aprobación**, así también indica que durante el desarrollo de la obra se observo que había una falta de integración entre la infraestructura existente y la infraestructura que se venía ejecutando, hechos que consta en los asientos N° 95 N° 103 N° 104 del cuaderno de obra, **por lo que solicita su aprobación.**

Que, el Sub Gerente de Obra Publicas a través del Informe N° 173-2015-SGOP-GDU-MDY, señala que el expediente técnico de adicional y deductivo de obra cuentan con la documentación necesaria como es: informe técnico del supervisor de obra, presupuesto comparativo, informe técnico de residencia de obra, memoria descriptiva del deductivo y adicional de obra, especificaciones técnicas, presupuesto de adicional de obra, listado de insumos, análisis de precios unitarios, planilla de metrados, cronograma de ejecución de obra, copia de folios de cuaderno de obra, panel fotográfico, planos de ejecución de obra. **Por lo que concluye que es procedente la aprobación de adicional N° 01 por el monto de S/ 187,207.52 nuevos soles, y el deductivo N° 01 por el monto de S/ 59,116.11 y un presupuesto adicional N° 01 (neto) por el monto S/ 128,091.41 nuevos soles correspondiente al PIP de la obra**, asimismo, a través de la hoja de la coordinación N° 107-205-AVHQ/MDY/GDUR, indica que el porcentaje de incidencia respecto al perfil 2.58%.

Que, la Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01 en su Artículo 27 señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Menor o igual a S/3 000 000.00 (Tres millones con 00/100 Nuevos Soles), la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. - Mayor a S/3 000 000.00 y menor o igual a S/6 000 000.00, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable. - Mayor a S/6 000 000.00, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

Sobre el particular, la Oficina de Programación e Inversiones, a través del informe N° 056-2015-OPI-GPPR-MDY señala que se ha procedido a realizar el formato SNIP 16 (Registro de variaciones en la fase de pre inversión) del mencionado PIP con código SNIP N° 299298; desprendiéndose asimismo de dicho Informe el cumplimiento de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, por otro lado se tiene a la vista la Disponibilidad Presupuestal N° 409-2015-GPPR-MDY, mediante la cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la cantidad de S/ 128,091.41 (ciento veintiocho mil noventa y uno con 41/100 nuevos soles) para el adicional N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA I ETAPA",

Que, habiéndose dado la viabilidad al proyecto resulta necesario para su ejecución aprobar el (Adicional y Deductivo N° 01) correspondiente, el cual ha sido revisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien da conformidad del mismo; además de haberse registrado el mismo en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, es preciso señalar que en cuanto a los adicionales en las obras por administración directa no existen disposiciones específicas respecto. Sin embargo, se debe aplicar lo señalado por la norma en relación a los límites de variación del presupuesto de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable. Dado que, las normas vigente no establecen de manera específica porcentajes límites para la aprobación de adicionales en las obras por administración directa. En estos casos, se debe aplicar lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública en la cual se proponen límites a las variaciones de los presupuestos de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable. Esta disposición se aplica para las obras por administración directa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000 [redacted]
000 [redacted]
000208

Que, debe tenerse en consideración que el Adicional de Obra No. 01 es por un monto de S/. 187,207.52 (ciento ochenta y siete mil doscientos siete con 52 /100 nuevos soles), y el deductivo de obra asciende al monto de S/ 59,116.11 (cincuenta y nueve mil ciento dieciséis con 11/100 nuevos soles) obteniéndose un adicional neto de S/128,091.41 (ciento veintiocho mil noventa y uno con 41/100 nuevos soles) con una incidencia del adicional del 2.58% respecto del monto inicial del perfil, y con una incidencia con respecto al expediente técnico de 14.8% estando dentro de lo permitido por la Ley, correspondiendo en tal sentido su aprobación.

Que mediante el informe 462-2015-MDY/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que conforme a los Informes Técnicos del residente y supervisor de la citada obra quienes justifican el adicional e informan la necesidad de aprobación para que la citada obra se concluya en optimas condiciones y estando al informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerente De Obras Publicas quienes dan su conformidad a la misma resulta pertinente, realizar las acciones administrativas correspondientes para su aprobación.

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo de leyes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL de obra N° 01, con un monto de S/. 187 207.52 (ciento ochenta y siete mil doscientos siete con 52 /100 nuevos soles), de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA,"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el DEDUCTIVO N° 01 de obra por el monto de S/ 59 116.11 (cincuenta y nueve mil ciento dieciséis con 11/100 nuevos soles) de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA,"

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el resultado aritmético del Adicional de Obra N° 01, menos el Deductivo de Obra N° 01, da el Adicional resultante neto de S/ 128 091.41 (ciento veintiocho mil noventa y uno con 41/100 nuevos soles) haciendo incidencia del 2.58% con respecto del monto inicial del Perfil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que en coordinación con la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la implementación de las acciones correspondientes que permitan la ejecución del Adicional de Obra No. 01 y el Deductivo de Obra N° 01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Moisés P. Pardo Vozmedes
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL